



PERIÓDICO	PAGINA	FECHA	SECCIÓN
EXCELSIOR	1,6	06/04/2022	LEGISLATIVO

DETERMINACIÓN DE LA SUPREMA CORTE

No podrán tomarse a discreción los ahorros del presupuesto

POR DAVID VICENTEÑO

El titular del Poder Ejecutivo federal no podrá disponer de manera discrecional de los ahorros del presupuesto derivados de las medidas de austeridad.

Por mayoría de nueve votos, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó ayer el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para confirmar que la Cámara de Diputados es el único órgano facultado, como lo establece el artículo 74 de la Constitución, para establecer el destino de los recursos públicos resultado de la austeridad. Con lo anterior, la Corte concluyó el análisis de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, presentada por senadores de oposición en contra de Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).

En la discusión, el ministro Juan Luis González Alcántara alertó que la medida planteada en la LFAR ponía en riesgo la alteración del presupuesto y la pérdida de control, por parte de los diputados, sobre éste.

Ayer, el presidente Andrés Manuel López Obrador calificó de aberrante el fallo de la Corte que quitó el candado de 10 años para que exfuncionarios puedan trabajar en empresas con las que tuvieron relación.

PRIMERA | PÁGINA E

DEVUELVEN ATRIBUCIÓN A DIPUTADOS



Acotan manejo del ahorro por austeridad

LA CORTE INVALIDÓ un artículo de la Ley Federal de Presupuesto que daba facultad al Ejecutivo para disponer sobre el destino del dinero no ejercido

POR DAVID VICENTEÑO
 david.vicenteño@gimn.com.mx

El Presidente de la República no podrá disponer de manera discrecional, por decreto, de los ahorros del presupuesto derivados de las medidas de austeridad, así lo resolvió este martes, por mayoría de 9 votos, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los integrantes del máximo tribunal concluyeron con el análisis de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, presentada por integrantes de oposición en el Senado, en contra de Ley Federal de Austeridad Republicana.

La votación invalidó el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se faculta al titular del Poder Ejecutivo a disponer por decreto sobre el destino del presupuesto que no se ejerció, como resultado de las medidas de austeridad, en los términos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Se confirmó que la Cámara de Diputados es el único órgano facultado, como lo señala la Constitución, para establecer el destino de los recursos públicos.

“Conforme a nuestro marco constitucional, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar el Presupuesto de Egresos y autorizar, entre otras cosas, el destino y el

monto del gasto público fede-

ral para cumplir, entre otros, con los objetivos constitucionales reflejados en el PND, cuya aprobación también le corresponde, en exclusiva”, explicó la ministra ponente Norma Lucía Piña Hernández.

El ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá alertó que la medida planteada en la LFAR ponía en riesgo la alteración del presupuesto y la pérdida de control, por parte de los diputados, sobre éste.

“Lo contrario daría lugar a que la Cámara de Diputados perdiera el control de los recursos públicos”, argumentó el ministro González Alcántara Carrancá.

EL DATO

Resuelve queja

La Corte analizó la acción de inconstitucionalidad 139/2019, presentada por integrantes de oposición en el Senado.

Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar el Presupuesto de Egresos y autorizar, entre otras cosas, el destino y el monto del gasto público federal.”

NORMA LUCÍA PIÑA
MINISTRA DE LA CORTE